



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3823 de 25 de julio del 2012 se calificó de suficientes los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, confirió a favor del señor Thierry Jean-Marie Cobut, de nacionalidad francesa; así como la Revocatoria de poder que aquella dispone en relación al señor Sandro Gruttadauria, protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo del 2012;

QUE mediante solicitud ingresada a esta Entidad, con fecha 27 de julio del 2012 y trámite número 24222, el abogado patrocinador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, solicita a la Intendencia de Compañías de Quito, dejar sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3823 de 25 de julio del 2012, ya que por error se ha calificado nuevamente la revocatoria del poder otorgado al señor Sandro Gruttadauria, calificación que ya fue dada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3080 de 20 de junio del 2012, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio del 2012;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.118 de 1 de agosto del 2012, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3823 de 25 de julio del 2012, emitida por esta Superintendencia, mediante la cual se calificó la suficiencia de los documentos atinentes al poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, confirió a favor del señor Thierry Jean-Marie Cobut, de nacionalidad francesa; así como la Revocatoria de poder que aquella dispone en relación al señor Sandro Gruttadauria, constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo del 2012, atinentes al Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, ha conferido a favor del señor Thierry Jean-Marie Cobut, de nacionalidad francesa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Thierry Jean-Marie Cobut, de nacionalidad francesa, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, de 6 de mayo de 1998; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba la protocolización que contiene los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, ha conferido al señor Thierry Jean-Marie Cobut, de nacionalidad francesa; y, asimismo, esta Resolución. Cumplido, se sentará razón de esta inscripción.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

0000014

30 3 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
Tram. 24222
Exp. 86185

NOTARIA PRINCIPAL DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con su original me fue presentado



Q. B. 444. 2017
Quito, 3.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Principal del Cantón Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CUATRO MIL SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de agosto del 2.012, bajo el número **2555** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 048 vta., Tomo 30.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 27 de marzo del 2.012, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**AGIP OIL ECUADOR B.V.**", otorga a favor del **SR. THIERRY JEAN-MARIE COBUT**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1444**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28985**.- Quito, a siete de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

0000015

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14

